



CODI DE VERIFICACIÓ	5Z620A185P273H5Q0TN7		
PROCEDIMENT	Z262 Subvencions atorgades de forma directa		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/43195/2026	DOCUMENT NÚM.	810799/2026
ÀREA	Districte IV i V		
UNITAT	Districte IV i V (La Florida, Les Planes, Pubilla Cases i Can Serra)		

Ángel Martín Sánchez, Coordinador de los Distritos IV-V

DILIGENCIA para hacer constar que el texto que es recoge a continuación es una traducción literal de la Resolución del Concejal de los Distritos IV-V nº RES/9046/2026 de fecha 26 de junio de 2026, por la que se otorgó una subvención a la Comisión de Fiestas la Pubilla de Pubilla Casas con NIF V59492389:

CONCEDER UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, POR IMPORTE DE 43.000,00 EUROS A LA ENTIDAD COMISIÓN DE FIESTAS LA PUBILLA DE PUBILLA CASAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "Programación festiva del barrio de Pubilla Casas 2026".

#### Resumen

Su solicitud de subvención ha sido **admitida y estimada** mediante la aprobación de la minuta del convenio entre el Ayuntamiento de l'Hospitalet y su entidad.

#### Hechos

El Plan estratégico de subvenciones para los años 2026-2027, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 4 de febrero de 2026, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos que tienen como objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social .

El Presidente de la entidad COMISIÓN DE FIESTAS LA PUBILLA DE PUBILLA CASAS, actuando en su nombre y representación legal, presentó, el 13 de marzo de 2026 (RGE núm. E/51230/2026), una solicitud de concesión de una subvención por importe de 43.000,00 euros, acompañada de una propuesta de proyecto y/o de actividades de la entidad, que se ejecutará del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, con un coste total del proyecto de 43.000,00 euros y que consistirá en la realización de sus actividades entre las que destaca la organización de la Fiesta Mayor de Pubilla Casas durante los días 18, 19, 20 y 21 de junio y que tendrá lugar en diversas calles del barrio de Pubilla Casas.

El Plan estratégico de subvenciones establece en el apartado 3.4 las modalidades de concesión, contemplando dentro de las subvenciones en régimen de concesión directa, las previstas nominativamente en el presupuesto.

El Proyecto presentado por la entidad se enmarca dentro de la ficha correspondiente a la línea de subvención OE3-01 "Fomento de proyectos y actividades que promuevan el fortalecimiento de las asociaciones vecinales y de la promoción de las fiestas de barrio" de l'OE3 "Convertirse en una ciudad cohesionada que promueva el desarrollo comunitario, el tejido asociativo de la ciudad y la cooperación internacional", recogida en el apartado 9.3 del Plan estratégico de subvenciones.



En la aplicación presupuestaria núm. 2126 06 9254 2.489.02.01 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026 consta una dotación económica a nombre de la entidad Comisión de Fiestas Pubilla Casas con la cantidad de 43.000,00 €, la cual resulta necesaria per alcanzar el gasto de transferencia a la citada entidad para financiar, mediante subvención, el proyecto propuesto.

La presente subvención cumple los requisitos previstos en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y 88.2 del Real Decreto 887/2006 que la desarrolla, para proceder a su pago anticipado, tanto en lo que se refiere a la entidad beneficiaria como a las actividades subvencionadas, de acuerdo con la documentación que conforma el expediente.

La entidad Comisión de Fiestas la Pubilla de Pubilla Casas está sujeta a las obligaciones de transparencia de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del Decreto 8/2021 sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública y a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Consta en el expediente solicitud con declaración responsable (documento 319917/2026) donde la persona solicitante declara que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003 (LGS).

L'entidad Comisión de Fiestas la Pubilla de Pubilla Casas está sujeta a los deberes de información previstos en el artículo 3.2. de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

No procede la constitución de garantía para la concesión de esta subvención, de acuerdo con el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Constan en el expediente informes favorables a la concesión de la subvención emitidos el 16 de junio de 2026 por el Coordinador de los Distritos IV y V (documento 762564/2026) y el 17 de junio de 2026 por la Asesora Jurídica (documento 764086/2026).

### **Fundamentos de derecho**

El régimen y procedimiento de concesión de subvenciones directas se regulan por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en el BOPB de 10 de febrero de 2005.

El artículo 127.1.g) de la LBRL atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia en materia de desarrollo de la gestión económica del municipio. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2026, publicado en el BOPB de 26 de febrero de 2026, esta competencia en relación a las subvenciones otorgadas de importe no superior a 100.000 euros ha sido delegada en los/las Tenientes/as de alcaldía titulares de Áreas, Regidores/as de Gobierno y Regidores/as Presidentes/as de Distrito, en relación a los procedimientos, actividades y servicios que tienen asignados por razón de la materia en el Decreto de la Alcaldía núm. RES/2813/2026, de 27 de febrero, que determina la división de la estructura ejecutiva del ayuntamiento, la concesión de subvenciones. En este sentido, el artículo 21.3 de las vigentes Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2026 establece que los órganos competentes para la concesión de subvenciones serán los titulares de Áreas, Regidores/as de Gobierno y Regidores/as de distrito o la Junta de Gobierno Local, en función de lo que se determine en el cartapacio municipal.

El órgano competente para dictar esta Resolución es el Regidor Presidente de los Distritos IV y V por delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por la Junta de Gobierno Local en el acuerdo de de 25 de febrero de 2026 (publicado en el BOPB de fecha 26/02/2026), y en



aplicación de la materia asignada al Área de los Distritos IV y V por el Decreto 2813/2026, de 27 de febrero.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la minuta del Convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la entidad Comisión de Fiestas la Pubilla de Pubilla Casas mediante el cual se concede, a favor de la citada entidad, una subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal 2026, con la finalidad de financiar el proyecto llamado "Programación festiva del barrio de Pubilla Cases 2026" que consta en el expediente AJT/43195/2026, documento que tuvo entrada el 06/05/2026 (RGE núm. E/93242/2026), con el tenor literal siguiente:

### EXPONEN

- I. Que la finalidad del presente convenio es canalizar, a favor de la PERSONA BENEFICIARIA, la subvención que figura en el vigente presupuesto municipal, dentro del crédito consignado en el capítulo 06.9254.2489.02.01 "Subvención nominativa Comisión de fiestas Pubilla Casas", siendo el importe de su dotación de 43.000,00 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.
- II. Que el Plan estratégico de subvenciones para los años 2026-2027, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 4 de febrero de 2026, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos (de ahora en adelante PES).
- III. Que la PERSONA BENEFICIARIA es una entidad de derecho privado sin afán de lucro que tiene como finalidad promover actividades que promueven la cohesión social. Y consta inscrita en el Registro de Entidades Municipal del AYUNTAMIENTO con el código de expediente RME AJT/37831/2021 y el núm. de inscripción RME-348, y en el Registro de la Dirección General de Asociaciones y Fundaciones de la Generalitat de Catalunya, con el núm. 12566.
- IV. Que el día 06/05/2026 (RGE núm. E/93242/2026) la PERSONA BENEFICIARIA ha presentado ante este Ayuntamiento el proyecto o la actividad y la documentación complementaria que consta en el expediente AJT/43195/2026.
- V. Que es voluntad del AYUNTAMIENTO fomentar la ejecución de dicho proyecto, dado que comporta el desarrollo de una actividad de interés social, vinculada con la línea OE3 01 "Fomento de proyectos y actividades que promuevan el fortalecimiento de las asociaciones vecinales y de la promoción de las fiestas de barrio" del objetivo estratégico OE3 "Convertirse en una ciudad cohesionada que promueva el desarrollo comunitario, el tejido asociativo de la ciudad y la cooperación internacional", del PES.
- VI. Que en cumplimiento de los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (de ahora en adelante, LGS), 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (de ahora en adelante, RLGS) y 23 de la vigente Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del AYUNTAMIENTO (de ahora en adelante, OGS), publicada en el BOP número 35, anexo II, de 10 de febrero de 2005, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes



## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la concesión, a favor de la PERSONA BENEFICIARIA, de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para el ejercicio 2026, para financiar el proyecoe (de ahora en adelante, PROYECTO) las principales características del que son las siguientes:

<b>Núm. d'Expediente:</b>	AJT/43195/2026
<b>Núm. Registro de Entrada:</b>	E/93242/2026
<b>Núm. Documento AUPAC:</b>	571051/2026
<b>Nombre del Proyecto:</b>	"Programación festiva del barrio de Publlilla Cases 2026"
<b>Coste del Proyecto:</b>	43.000,00 euros
<b>Importe de la subvención:</b>	43.000,00 euros
<b>Tipo de subvención:</b>	porcentual, con el límite del importe subvencionado
<b>Plazo de ejecución:</b>	del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026
<b>Cofinanciada:</b>	No

### SEGUNDA.- BENEFICIARIA Y FORMA DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

2.1. La PERSONA BENEFICIARIA ostenta la condición de beneficiaria al reunir los requisitos exigidos por los artículos 13 de la LGS y 65 del Reglamento de participación ciudadana municipal, publicado en el BOPB el 25 de febrero de 2013, así como los establecidos en el PES.

2.2. Las actividades que engloban el PROYECTO pueden ser desarrolladas con recursos propios de la PERSONA BENEFICIARIA o a través de subcontrataciones totales o parciales formalizadas de acuerdo y con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la LGS.

### TERCERA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El gasto de la subvención irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2126 06 9254 2.489.02.01 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026, según documentos contables de Retención de Crédito con número de operación 260015747, emitidos por el Jefe de Contabilidad del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat en fecha 18 de marzo de 2026.

### CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Mediante la firma de este convenio la PERSONA BENEFICIARIA acepta la subvención otorgada y se obliga a lo siguiente:

- Llevar a cabo las actividades que configuran el PROYECTO dentro del plazo de ejecución indicado y de idéntica forma a la planteada en el mismo.
- Determinar los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades del PROYECTO.
- Supervisar el cumplimiento de los objetivos previstos en el PROYECTO, de acuerdo con los medios económicos y humanos a su alcance.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y del resto de documentación financiera establecida en la legislación mercantil, en materia de asociaciones y



fundaciones y/o sectorial y de las cuentas aprobadas por el órgano competente según sus estatutos.

- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante un período mínimo de seis años.
- f) Justificar la ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención a gastos vinculados exclusivamente con el PROYECTO en los términos fijados en este convenio.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación del AYUNTAMIENTO y al control financiero que lleva a cabo la Intervención General Municipal.
- h) Comunicar al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el PROYECTO.
- i) Proceder, si procede, al reintegro total o parcial de la subvención en los términos fijados en este convenio.
- j) No ejercer ni tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.
- k) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permiten asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia, obligándose específicamente a:
  - Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención o ayuda pública.
  - Comunicar de forma inmediata al órgano municipal competente las posibles situaciones de conflictos de interés u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
  - No solicitar, ni directamente ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el proceso de adjudicación.
  - No ofrecer a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales.
  - Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente.
  - Colaborar con el órgano competente facilitando la información destinada a hacer el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del convenio.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y las sanciones reguladas por su artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

- l) Hacer constar la colaboración del AYUNTAMIENTO en todo el material de comunicación y de difusión del PROYECTO, incluyendo su logotipo, en la documentación y publicidad generada para difundir las actividades que se lleven a cabo con su financiación.
- m) Cumplir las obligaciones establecidas para los beneficiarios en la LGS, al RGS y en la OGS.



- n) Las asociaciones y las fundaciones que se hallen dentro del ámbito de aplicación de la Ley 11/2023, el 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, han de cumplir con los requisitos descritos en el artículo 5 de dicha norma.

#### **QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

5.1. La subvención objeto de convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que:

- a) La PERSONA BENEFICIARIA comunique la obtención de la subvención, ayuda, ingreso o recurso dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de su concesión definitiva, entregando copia de la documentación correspondiente.
- b) El importe de la subvención recibida o de los ingresos o recursos obtenidos no sea, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir en proporción la subvención hasta el coste máximo de la actividad y, en consecuencia, si la subvención ya ha sido abonada a la persona beneficiaria, se le requerirá el reintegro parcial.

5.2. En cualquier caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales comporta una modificación de las condiciones de la subvención, la cual habrá de ser tramitada de acuerdo con la cláusula duodécima.

#### **SEXTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

6.1. De acuerdo con los artículos 34.4 de la LGS y 88.2 del RGS, se establece el pago anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación, abonándose en su totalidad en un único pago.

6.2. La forma de pago será mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la PERSONA BENEFICIARIA.

6.3. Tal como establece el artículo 34.5 de la LGS, no se podrá efectuar el pago de la subvención si el beneficiario no está al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias, o si es deudor por resolución de reintegro.

#### **SEPTIMA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS**

De conformidad con el artículo 42.1 del RLGS no es preceptiva la constitución de garantías para el pago anticipado total o parcial de las subvenciones concedidas.

#### **OCTAVA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

8.1. El plazo de justificación de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos finalizará el 15 de marzo de 2027.



8.2. La forma de justificación de la subvención será mediante la modalidad de CUENTA JUSTIFICATIVA con aportación de justificantes de gastos, que contendrá los documentos siguientes:

- Formularios de justificación técnica y económica que se hallen habilitados al efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO, que fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2026 o por cualquier otro acuerdo que los modifique o sustituya.
- Memoria técnica de la justificación del proyecto, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, los indicadores empleados para su valoración y el resultado de la misma y el grado de consecución de los objetivos perseguidos con las actividades. Se habrá de acompañar con un documento Anexo que incluya el reportaje fotográfico de cada una de las actividades (sin incorporar imágenes de personas que permitan su identificación) y una muestra de toda la documentación publicitaria emitida para dar a conocer el proyecto, programa o actividad objeto de subvención.
- Memoria económica de la justificación del proyecto que se halle habilitada al efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO que contendrá la relación de gastos aplicados al PROYECTO, con identificación del número de factura/tiquet, nombre y apellido o razón social del proveedor, NIF, fecha de emisión, descripción del gasto, fecha de pago, importe total de la factura, importe imputado al proyecto e importe imputado a otras subvenciones (si procede), así como las desviaciones que hayan habido en relación al presupuesto presentado por la PERSONA BENEFICIARIA, y la relación de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado el PROYECTO, indicando el importe y su procedencia.
- Declaración responsable de justificación donde se declara:
  - Que la memoria económica presentada para justificar la subvención que se indica recoge los gastos e ingresos relacionados con la actividad subvencionada.
  - Que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y a los gastos subvencionados, i se corresponden con las finalidades para las cuales fue concedida la subvención.
  - Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
  - Que los justificantes relacionados imputados al proyecto/programa/actividad subvencionado durante su período de ejecución han sido efectivamente pagados por la persona beneficiaria.
  - Que para la misma actividad para la que ha recibido ayuda de este Ayuntamiento, no se ha recibido ninguna otra ayuda ni patrocinio de otras entidades públicas o privadas, o sí se ha recibido ayudas de otras entidades públicas o privadas y por los importes que se indican.
  - Que la suma de las ayudas, ingresos, recursos y patrocinios recibidos para el desarrollo de la actividad subvencionada no ha superado el 100% del coste total de esta actividad.
  - Que los justificantes de gasto relacionados en la Memoria económica se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de manera que no se supera el importe unitario de cada justificante.
- Copia digitalizada del original de la totalidad de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa correspondientes al coste total de la actividad subvencionada. Todos estos originales estarán en posesión de la persona beneficiaria y a disposición del Ayuntamiento.



- En caso de estar sujeto al régimen del IVA, copia de la declaración resumen anual del ejercicio 2026 (Model 390 o el que sustituye).

8.3. La documentación justificativa de la subvención se habrá de presentar por la sede electrónica, dirigida al área gestora o territorial correspondiente, e indicando el número del expediente AJT/43195/2026. Esta documentación tendrá que estar debidamente firmada por la PERSONA BENEFICIARIA o por su representante, habiendo de referirse a la totalidad del coste del PROYECTO subvencionado, cuantificado en 43.000,00 euros, de acuerdo con el presupuesto del PROYECTO presentado por ella.

8.4. Independientemente de la modalidad de justificación, se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los que se establecen en el artículo 31 de la LGS y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada
- b) Los gastos financieros relativos a las comisiones bancarias para la realización de transferencias y girar recibos y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.
- c) Los gastos relativos al servicio de gestoría correspondientes a la actividad subvencionada y que se realice hasta la fecha de presentación de la justificación, las facturas podrán tener fecha máxima de emisión y pago de 15 de marzo de 2027, excepto que en el convenio se fije un plazo diferente de justificación.
- d) Los gastos relativos a servicios de telefonía o de comunicación y de suministros energéticos (agua, electricidad, gas o energías alternativas) correspondientes al período de ejecución del programa, actividad o proyecto subvencionado, con fecha máxima de emisión y pago de la factura de 31 de enero de 2027.

8.5. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

8.6 Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

8.7. Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales habrán de reunir los requisitos expresados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación y otros documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañados de los correspondientes comprobantes de pago. Cuando en estas facturas conste la retención del IRPF, la persona beneficiaria habrá de aportar juntamente con ellas los correspondientes modelos de liquidación mensual o trimestral y de resumen anual (Modelos 111 y 190 de la AEAT o los que los sustituyan), así como los correlativos comprobantes de pago de dichas liquidaciones.

8.8 Las factures u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa abonadas mediante efectivo, no podrá superar el límite de 999,99 euros por factura, según la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y el artículo 7 de la Ley 07/2012, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de la adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

8.9 En el caso de presentar nóminas como documento acreditativo del gasto, estas se acompañarán de los correspondientes comprobantes de pago, así como de los modelos de



presentación y comprobantes de pago de la cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social y los correspondientes modelos y comprobantes de pago de IRPF a la AEAT. A tal efecto, se habrán de acompañar de la documentación que mensualmente se presenta en la Seguridad Social (Relación nominal de trabajadores y Relación de Liquidación de cotizaciones) y los Modelos 111 i 190 de la AEAT o los que los sustituyan.

8.10. Los pagos se habrán de haber efectuado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y de acuerdo con la normativa vigente en materia tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude en materia de limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones, tal como se establece en el apartado 8.8.

8.11. El AYUNTAMIENTO comprobará la correcta ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención al mismo. En caso de considerar que la PERSONA BENEFICIARIA ha cumplido con su deber de justificación, el órgano municipal competente dictará la correspondiente resolución para su aprobación. En caso contrario, el AYUNTAMIENTO iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, total o parcial, de la subvención a la PERSONA BENEFICIARIA.

## **NOVENA: AMPLIACIÓN PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN**

9.1. La persona beneficiaria podrá solicitar una ampliación del plazo para justificar la subvención concedida. Esta solicitud se presentará dentro del plazo que va desde la fecha de finalización de la actividad hasta el 1 de marzo de 2027.

9.2. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo no será admitida por considerarse extemporánea.

9.3. Para que la ampliación pueda otorgarse, la persona beneficiaria habrá de cumplir los requisitos siguientes:

1. Que se motive la concurrencia de circunstancias que aconsejen la ampliación del plazo de justificación.
2. Que no se perjudiquen derechos de terceros.

9.4. La falta de resolución expresa dentro del plazo de justificación, legitima a la persona beneficiaria para entender estimada, por silencio administrativo, su solicitud de ampliación del plazo para justificar la subvención, siempre que esta haya sido presentada dentro del plazo previsto en la cláusula 9.1.

9.5. La concesión de esta ampliación será por un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo otorgado inicialmente para la justificación.

9.6. No se concedirá más de una ampliación del plazo para justificar la subvención.

## **DÉCIMA.- REINTEGRO**

10.1. Cuando se den cualquiera de las causas recogidas en el artículo 37 de la LGS, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que correspondan, el AYUNTAMIENTO iniciará el procedimiento administrativo de reintegro, total o parcial, de la subvención concedida, el cual se sustanciará de acuerdo con los preceptos contenidos en la LGS y en el RLGS.

10.2. Si, dictada la resolución administrativa por el órgano competente estableciendo la obligación de reintegro, total o parcial, del importe de la subvención concedida más los intereses de demora, la PERSONA BENEFICIARIA no procede a su abono de forma voluntaria, se procederá por la vía de apremio, de acuerdo con el artículo 38 de la LGS.



10.3. De conformidad con el artículo 90 del RGS, la PERSONA BENEFICIARIA voluntariamente puede proceder a la devolución parcial de la subvención concedida en cualquier momento, sin requerimiento previo del AYUNTAMIENTO, cuando considere que no podrá justificarla correctamente. En este caso la devolución la habrá de realizar en la forma que el AYUNTAMIENTO determine.

#### **UNDÉCIMA.- RENUNCIA**

11.1. La PERSONA BENEFICIARIA puede renunciar total o parcialmente y en cualquier momento a la subvención concedida, habiendo de comunicar tal hecho al AYUNTAMIENTO.

11.2 Si el AYUNTAMIENTO había procedido al pago anticipado de la subvención concedida, la PERSONA BENEFICIARIA habrá de aportar, juntamente con la comunicación de renuncia, documento acreditativo de la devolución total o parcial de la cuantía pagada, más los intereses de demora meritados desde la fecha de pago efectivo hasta la fecha de ingreso de la devolución. En este caso la devolución la habrá de realizar en la forma que el AYUNTAMIENTO determine.

11.3. Desde el momento en que el AYUNTAMIENTO tenga constancia de este ingreso y cuando la renuncia a la subvención sea total, se considerará resuelto el presente convenio, quedando la PERSONA BENEFICIARIA liberada de su cumplimiento.

#### **DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN**

12.1 El presente convenio puede ser objeto de modificación cuando se produzca una modificación no sustancial del PROYECTO, entendiéndose como tal aquella que no altere esencialmente su naturaleza y sus objetivos y se dé una de las circunstancias siguientes:

- a) La PERSONA BENEFICIARIA haya obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la financiación del PROYECTO y la suma de todas ellas y de los recursos propios de la PERSONA BENEFICIARIA excedan el coste total del PROYECTO.
- b) La disminució dels ingressos previstos per la PERSONA BENEFICIÀRIA per a finançar el PROJECTE.
- c) Cualquier otra circunstancia sobrevenida o imprevista que comporte una modificación de las actividades del PROYECTO y, consecuentemente, una reestructuración de su presupuesto inicialmente presentado.

12.2. La PERSONA BENEFICIARIA habrá de comunicar al AYUNTAMIENTO la concurrencia de cualquiera de las circunstancias indicadas anteriormente, aportando toda la documentación acreditativa de las mismas, la cual será valorada por el AYUNTAMIENTO quien, si procede, propondrá la modificación del presente convenio. Esta comunicación habrá de hacerse en el momento que se producen dichas circunstancias y con anterioridad a la finalización de la ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

12.3. Toda modificación del convenio firmada por las partes se considerará Adenda y se anejará al presente convenio.

12.4. Si durante el trámite de justificación se pone de manifiesto la modificación de las condiciones, se estará a lo previsto en el artículo 86 del RGS.



### **DECIMOTERCERA.- CONTROL INTERNO Y FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES**

A fin de llevar a cabo el adecuado control financiero de la subvención por parte de la Intervención General Municipal, la PERSONA BENEFICIARIA aportará, cuando se le requiera, los registros contables, las cuentas o los estados financieros y la documentación que los soporte, así como a cualquier otra operación que pueda afectar la subvención, de acuerdo con los artículos 44 y 46 de la LGS y 33 y 34 de la OGS.

### **DECIMOCUARTA.- VIGENCIA**

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha de cumplimiento, por parte de la PERSONA BENEFICIARIA, de todas las obligaciones establecidas en el mismo.

### **DECIMOQUINTA.- NOTIFICACIONES**

Todos los avisos, notificaciones y otras comunicaciones derivadas del presente Convenio, se habrán de formular en las direcciones que a continuación se detallan:

- 1.- Ayuntamiento de l'Hospitalet de Llobregat:  
Área, servicio o concejalía: Concejalía de los Distritos IV y V  
Dirección: Av. Primavera, 71  
e-mail: regidoria.4-5@l-h.cat
  
- 2.- Razón social: Comisión de Fiestas la Pubilla de Pubilla Casas  
Dirección: C. Belchite, 5, local entidades (08906) L'Hospitalet de Ll.  
e-mail: comisiodefestepubillacases@gmail.com

### **DECIMOSEXTA.-INDEPENDENCIA DEL PERCEPTOR DE LA AYUDA**

16.1. Las partes reconocen mutua i expresamente que la PERSONA BENEFICIARIA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro y sin relación de dependencia respecto al AYUNTAMIENTO.

16.2. En ningún caso ni circunstancia, la firma de este convenio supone la existencia de una relación funcional o laboral entre el AYUNTAMIENTO y la plantilla i/o los socios o socias de la PERSONA BENEFICIARIA.

### **DECIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA**

17.1. En cumplimiento del artículo 3.2. de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la PERSONA BENEFICIARIA, mediante la Memoria del proyecto indicada a la cláusula OCTAVA, habrá de informar al AYUNTAMIENTO sobre las actividades directamente relacionadas con la subvención objeto de este convenio. Igualmente, habrá de presentar juntamente con la documentación indicada una declaración responsable de que los datos contenidos en esta Memoria son ciertas y corresponden a actuaciones directamente relacionadas con el PROYECTO.

17.2. La PERSONA BENEFICIARIA ha de comunicar, en los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, al AYUNTAMIENTO, mediante la declaración responsable habilitada al efecto en la sede electrónica, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en aplicación del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen



gobierno y de conformidad con los artículos 11 y 12 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, dado que el importe de esta subvención es superior a 10.000 euros.

17.3. La PERSONA BENEFICIARIA ha de publicar de forma clara y estructurada y en formato reutilizable por medio de un apartado específico en su web corporativa o en su portal de transparencia lo siguiente:

- El órgano responsable de la PERSONA BENEFICIARIA en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica.
- La relación de los contratos suscritos los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto, procedimiento utilizado para su celebración, identidad del adjudicatario, importe de licitación y adjudicación, duración, modificaciones, prórrogas, decisiones de desistimiento y renuncia, y si procede las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
- La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y las obligaciones que generen y el período de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido.
- La información relativa al cumplimiento y ejecución de los convenios que habrá de incluir:
  - Extinción anticipada del convenio, por las causas y formas de extinción diferentes de la expiración del plazo de vigencia que se prevén, así como la forma de finalizar las actuaciones en curso en caso de extinción anticipada.
  - La identificación de los órganos de gestión y seguimiento creados en el convenio, si procede, o atribución de responsabilidades por su gestión y seguimiento, así como las decisiones y actuaciones de seguimiento y control de la ejecución.
  - Medidas adoptadas en caso de incumplimiento de los compromisos establecidos, de acuerdo con las previsiones al respecto que se contengan en el convenio.
  - Los órganos y los resultados de los procedimientos a que se sometan las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación y el cumplimiento del convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
  - La relación anual de convenios que han perdido la vigencia en el ejercicio anterior, por agotamiento del plazo, del objeto, denuncia o cualquier otra circunstancia.
- La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objetivo o finalidad, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa al su control financiero, justificación y rendición de cuentas.
- La información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que les se de aplicación y su estructura organizativa. En este último caso, esta información incluirá un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos así como sus perfiles y trayectoria profesional.

La PERSONA BENEFICIARIA, juntamente con la documentación establecida en el apartado 17.1, habrá de indicar la web corporativa o el portal de transparencia donde conste publicada la información anteriormente relacionada.

17.4 En caso de incumplimiento de las obligaciones de esta cláusula será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y las sanciones reguladas por su artículo 84 por lo que respecta a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.



17.5 Así mismo, las personas beneficiarias quedan sometidas al régimen de responsabilidades y sancionador previsto en la LGS.

#### **DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

En todo lo que no prevé expresament este convenio serán de aplicación el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPB 10/02/2005), las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio en curso y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio.

#### **DECIMONOVENA.- JURISDICCIÓN**

Qualquier cuestión interpretativa, reclamación, controversia y/o discrepancia que con motivo de estos pactos se pueda suscitar entre las partes, queda sometida a la jurisdicción contenciosa administrativa.

#### **VEINTENA.- PUBLICACIÓN**

De la concesión de la subvención mediante este convenio se dará publicitat a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Registro de subvenciones y ayudas de Catalunya y en el portal de transparencia del AYUNTAMIENTO.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización y la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de la entidad COMISIÓN DE FIESTAS LA PUBILLA DE PUBILLA CASAS, con NIF V59492389, y por el importe de 43.000,00 euros en concepto de pago anticipado de la subvención, que irá a cargo de la aplicación presupuestaria 2126 06 9254 2.489.02.01 del ejercicio 2026, según documentos contables de Retención de Crédito con número de operación 260015747 (documentos 334865/2026 y 341298/2026) emitidos en fecha 18 de marzo de 2026.

TERCERO.- DAR PUBLICIDAD a la concesión de esta subvención de acuerdo con lo que disponen los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 4 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Catalunya.

CUARTO.- COMUNICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Asesoría Jurídica, a la Intervención General, al Servicio de Contabilidad, a la Sección de Gestión Económica y Administración Central, a la Tesorería Municipal, al Servicio de Participación Ciudadana y a la UT de Subvenciones.

QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la persona beneficiaria.

Y para que así conste, expido la presente diligencia.

